CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE (SNEC), REPRESENTADA POR NAYELI DE LOS ÁNGELES HEREDIA CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. EN DERECHO CLAUDIA PAOLA BLANCO MISS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE"

- I.1.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 537, 538 Y 539 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, ESTABLECER Y DIRIGIR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE.
- I.2.- QUE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE ES UNA DIRECCIÓN QUE PERTENECE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y QUE TIENE ENTRE SUS FUNCIONES: PROMOVER LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE TRABAJO, ORIENTAR A LOS BUSCADORES DE EMPLEO HACIA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y LA MICROINDUSTRIA, ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO LABORAL, REGISTRAR Y ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACIÓN.
- I.3.- QUE EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, EL MC. LUIS ANTONIO CHIN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. EN DERECHO CLAUDIA PAOLA BLANCO MISS, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES DE CONCERTACIÓN CON ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DEBIENDO PRINCIPALMENTE, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA Y FACILITAR EL ENLACE DE LOS EMPLEADORES CON LOS SERVICIOS Y PERSONAL DEL S.N.E.C.
- I.4.- QUE NAYELI DE LOS ÁNGELES HEREDIA CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA; CUENTA CON LAS FACULTADES PARA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 3, 4 PÁRRAFO TERCERO, 10, 12 16, FRACCIÓN XVII Y 37, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XX DEL REGAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- 1.5.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. MAESTROS CAMPECHANOS, COL. MULTUNCHAC N° 586, C.P. 24095, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN CALLE 3, MZ VII, LT 2, U HAB. JUSTO SIERRA MÉNDEZ, C.P. 24070, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

1

Œ.

II.2.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE; QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BAMC920629T16 Y QUE, POR SU CALIDAD PROFESIONAL, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE CONCERTADOR EMPRESARIAL.

LAS "PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR "EL CONTRATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", APOYAR EN ACCIONES DE CONCERTACIÓN, CAPTAR VACANTES PARA TODOS LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DESEMPLEADA, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, IMPULSAR LA CAPTACIÓN DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS CON LOS EMPLEADORES, REALIZAR PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO POR SÍ MISMO Y DE FORMA INDEPENDIENTE, O A TRAVÉS DE UN TERCERO CONTRATADO POR ÉL; POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL CONTRATANTE".

CUARTA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATANTE"** REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

LOS JEVO

QUINTA, MONTO DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", COMO CONCEPTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 4,413.47 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.), DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA QUINCENA; FORMANDO UN IMPORTE TOTAL BRUTO DE \$8,826.94 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 94/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL, PROVENIENTE DE LOS RECURSOS APORTADOS MEDIANTE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEXTA, FORMA DE PAGO.

CON BASE EN LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE LOS SUBSIDIOS DE APOYO EQUIVALENTES A CONSEJEROS LABORALES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE APOYO EQUIVALENTES A CONSEJEROS LABORALES, "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA QUINCENA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA O UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICIÓN

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:
- c) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL CONTRATANTE";
- d) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL CONTRATANTE" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CONTRATANTE" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- f) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS". PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS. Y
- g) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATANTE" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE CUMPLE.





TAMBIÉN SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA REDUCCIÓN A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA INCISO B DEL MENCIONADO CONVENIO; Y LA EXCLUSIÓN DEL PERFIL LABORAL EN QUE SE DESEMPEÑE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

SI COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENERA ALGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (COMO PATENTES, MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, ETC.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" RECONOCE EN ESTE ACTO, QUE LA TITULARIDAD DE DICHO DERECHO CORRESPONDERÁ A "EL CONTRATANTE".

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL CONTRATANTE" EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. "EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ADQUIERE Y RECONOCE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO ANTE LA PRESENCIA DEL TESTIGO CUYO NOMBRE CONSTA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE AL DÍA 1 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021.

EL CONTRATANTE

NAYELI DE LOS ÀNGELES HEREDIA CAAMAL Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LED. CLAUDIÀ PAOLA BLANCO MISS Concertador Empresarial

TESTIGO

MC. LUIS ANTON CHIN GUTIÉRREZ
Director del Servicio Nacional de Empleo Campeche
de la Secretaría del Frabajo y Previsión Social